

H. 15 20

7

E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

31 OCT 2019

15 20

3.7/108

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su beneplácito por el fallo judicial dictado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala VI de la ciudad de Buenos Aires dentro del Expte Nro. 18169/2019 caratulado TONDO, LUCAS RODRIGO Y OTROS CONTRA FRIMETAL S.A. Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR mediante el cual se **DEJAN SIN EFECTO LOS DESPIDOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS** ordenando su inmediata reinstalación hasta tanto recaiga sentencia definitiva sobre el fondo del asunto, e INSTA a la empresa al cumplimiento inmediato de dicha orden judicial.

JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial

Señor Presidente:

CARLOS ALFREDO DEL FRADE
Diputado Provincial

VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

SUSANA BEATRIZ BERTONE
Diputada Provincial

MIGUEL ANGEL SOLÍS
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Comisión Asuntos Laborales,
Gremiales y de Previsión

OSCAR ALBERTO PIERONI
Diputado Provincial

Esta legislatura mediante la comisión de Asuntos Laborales, gremiales y de Previsión en fecha 04/07/2019 aprobó un proyecto de declaración manifestando la preocupación de la situación por la cual se encontraban los trabajadores despedidos de la empresa solidarizandose con los mismos e instó a la empresa al acatamiento de la medida cautelar de primera instancia que la intimaba a su efectiva reinstalación.

No obstante la empresa desoyó la medida judicial apelándola. La cámara confirmó la sentencia de primera instancia.




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por ello que instamos a la empresa a darle efectivo cumplimiento a la medida judicial dictaminada.

La fábrica Electrolux, ex Gafa, forma parte del grupo Frimetal.

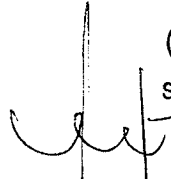
El fallo entre otras cosas textualmente dice: *"En efecto, la prueba documental obrante a fs. fs. 266/300 (en especial las cartas documento en las que constan las fechas de los despidos, y la minuta presentada por la demanda en la audiencia del 06/05/2019, que da cuenta que el día 29/04/2019 la empresa demandada firmó un procedimiento preventivo de crisis que entraría en vigencia el 15/05/2019; ver fs. 278/279) daría -en el prieto marco del instituto en examen suficiente sostén a la versión fáctica expuesta en la demanda -en punto a que dicho Procedimiento Preventivo de Crisis no contempló a los demandantes en la suspensión de los despidos y, por ende, aportarían indicios suficientes que permiten inferir la alegada conducta antijurídica de discriminación que se atribuye a la accionada, de conformidad con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Pellicori Liliana Silvia c/ Colegio Público de Abogados de la Capital Federal s/ amparo" (CSJN P. No 489, L.XLIV - 15/11/2011).*

Por todo lo antedicho le pedimos a nuestros pares que acompañen el presente Proyecto de Declaración instando a la empresa a acatar el fallo judicial incorporando a los trabajadores despedidos.


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial


VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial


MIGUEL ÁNGEL SOLÍS
Diputado Provincial
PRESIDENTE
Comisión Asuntos Laborales,
Gremiales y de Previsión


SUSANA BEATRIZ BERTONE
Diputada Provincial


OSCAR ALBERTO PIERONI
Diputado Provincial